

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00240-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA VEGA
MUNICIPIO:	CAJIBIO - CAUCA
VEREDA:	SAN MIGUEL
MATRICULA INMOBILIARIA:	120229189
CEDULA CATASTRAL:	19130000300020003000
ÁREA:	15340 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 122425 siguiendo en línea quebrada y en dirección nor-este pasando por el punto 22872 hasta llegar al punto 60937, en una distancia de 143,80 metros, colinda con el predio de Flor Sánchez, según cartera de campo y acta de colindancias.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 60937 siguiendo en línea quebrada y en dirección sur pasando por el punto 60929, hasta llegar al punto 121833, en una distancia de 164,94 metros, colinda con el río Cauca. Según cartera de campo y acta de colindancia.
SUR:	Partiendo desde el punto 121833 siguiendo en línea recta y en dirección suroeste hasta llegar al punto 122435, en una distancia de 114,01 metros, colinda con el predio de Flor Sánchez. Según cartera de campo y acta de colindancia
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 122435 siguiendo en línea recta y en dirección norte hasta llegar al punto 122425, en una distancia de 59,96 metros, colinda con camino al medio y predio de Ramiro Sánchez, según cartera de campo y acta de colindancias

Mediante Auto interlocutorio Nro. 764 de fecha 11 de diciembre de 2019, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca,

profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 30 de Enero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ